

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

14051 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6370) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, por parte de la entidad Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con NIF B18045666 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Lucía n.º 1-K, de Churriana de la Vega (Granada), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada). Dicho proyecto contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 8 de octubre de 2024.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe, como entidades afectadas a los Ayuntamientos de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la entidad Natural Gypsum Spain S.L.U., la Diputación Provincial de Granada, así como, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial. Recibidos los correspondientes informes, consta la conformidad del promotor ante los condicionantes establecidos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de noviembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de diciembre del mismo año. Igualmente, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de diciembre 2025, se expuso en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado por el plazo establecido, según consta en los certificados emitidos y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Durante el plazo de información se pública, se recibió escrito de alegaciones suscrito por D. Joaquín T. V., diciendo actuar en su nombre y, en el de D^a. Juana del Carmen R.F. y D^a. Custodia R. R.F, como propietarias de varias fincas afectadas. En el mismo, manifiesta que se considera interesado, además, por cuanto el proyecto afecta «al medio ambiente y a la salud», así como, que aumentará «la factura eléctrica». En segundo lugar, alega que el anuncio de

información pública no se ha publicado en los tabloneros de los ayuntamientos afectados en virtud del presente procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública. También alega que no ha sido notificado en el trámite de consultas «desde el inicio de la tramitación ambiental», así como, que el trámite de alegaciones tampoco ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental y de autorización administrativa previa y de construcción. Añade, igualmente, que la resolución de 8 de octubre de 2024 de esta Delegación Territorial, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción al proyecto en cuestión, carece de firmeza por no haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado, así como, la resolución de autorización ambiental unificada, que alega que no ha adquirido firmeza por no haberse publicado.

De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, que contestó mediante escrito oponiéndose a las mismas en los siguientes términos:

«Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. es una empresa distribuidora de energía eléctrica de menos de 100.000 clientes que desarrolla su actividad, entre otras zonas, en la denominada como "Costa", localizada en la provincia de Granada.

Como consecuencia de las nuevas solicitudes de conexión y acceso a su red de distribución, así como para el aseguramiento y mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona que actualmente atiende, Bermejales está promoviendo, dentro de sus Planes Anuales de Inversión, una serie de instalaciones de eléctricas de media tensión. Una de dichas instalaciones, que permitirá mejorar el mallado de la red mediante la interconexión de líneas existentes, será la futura Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro, en los Términos Municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada).

Hay que tener en cuenta que, para que un proyecto sea incluido en los Planes de Inversión de una compañía distribuidora de electricidad, debe de superar un proceso que requiere la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Por tanto, y en contra de lo que indica la alegante en su escrito, queda fuera de toda duda la conveniencia para el sistema eléctrico, y la mejora de la calidad, capacidad, seguridad y estabilidad de la distribución en la zona, de la construcción de la línea eléctrica que está siendo objeto del procedimiento de expropiación forzosa.

Además de lo anteriormente indicado, es conveniente reseñar que la infraestructura proyectada queda englobada dentro de las denominadas instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía, de acuerdo con lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su TÍTULO IX, con lo que están sujetos y sometidos a los extractos normativos que se enumeran a continuación:

"Artículo 54 Utilidad pública

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios

para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas."

Estas consideraciones se ven refrendadas por el Artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por todo lo anterior queda constatada la Utilidad Pública e Interés Social de las actuaciones a desarrollar.

Hemos de indicar, además, que según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

"Artículo 21. Actuaciones ordinarias

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo."

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

[...]

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo."

En este sentido, la jurisprudencia ha confirmado que en proyectos de esta naturaleza existe un interés general prevalente que justifica su ejecución (Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso, nº 574/2019, de 24 de abril de 2019). Dicho interés público debe prevalecer sobre el interés particular de las alegantes (Auto del TSJ de Galicia, Sala de lo Contencioso, nº 72/2019, de 20 de mayo de 2019).

Segundo. – Sobre el correcto desarrollo de la información pública llevada a cabo en relación al procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación.

La Información Pública de la Solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la futura Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro se ha llevado a cabo cumpliendo de forma rigurosa con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así, además de enviarse la información a los ayuntamientos afectados, para su exposición al público por un plazo de 30 días, los correspondientes anuncios han sido publicados en:

Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 302, de 17 de diciembre de 2025.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 229, de 27 de noviembre de 2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 232 de 4 de diciembre de 2025.

Diario de Tirada Provincial Granada Hoy de 9 de diciembre de 2025.

Por otro lado, y en lo que concierne al trámite de información pública, de contrario a lo manifestado por los alegantes, esta parte considera que el mismo se ha realizado conforme a Derecho.

La recurrente fundamenta la nulidad del procedimiento en una supuesta vulneración de su derecho a la defensa (art. 24 CE) por defectos en el trámite de información pública, alegando, entre otras cuestiones, una supuesta falta de publicación en las webs ayuntamientos afectados. Sin embargo, dicha argumentación incurre en una palmaria y evidente contradicción que la desvirtúa por completo. Es la propia recurrente quien, en el expositivo SEGUNDO de su recurso, no solo identifica con total precisión el procedimiento al que alega, sino que adjunta una imagen del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El hecho de que la recurrente haya tenido conocimiento del acto administrativo, de su contenido y alcance, y haya sido capaz de interponer las presentes alegaciones, demuestra de manera fehaciente que la finalidad esencial del trámite de información pública —garantizar que cualquier interesado pueda conocer el procedimiento y formular alegaciones— se ha cumplido plenamente en su caso.

Respecto a la indefensión material, debemos reseñar que la misma es inexistente. La jurisprudencia ha establecido de forma reiterada que no toda irregularidad procedimental conlleva la nulidad de pleno derecho del acto. Para que un vicio formal, como el alegado, tenga efectos invalidantes, es preciso que haya generado una indefensión material y efectiva para el interesado, tal y como se desprende del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente caso, es innegable que no ha existido tal indefensión. La recurrente no solo conoció el procedimiento, sino que ha ejercido activamente su derecho de defensa mediante la interposición de estas alegaciones, articulado con un notable grado de detalle sobre el fondo del asunto. Pretender ahora la nulidad de un trámite que le ha permitido defender sus intereses resulta contrario a la buena fe y a la doctrina de los actos propios, que impide ir en contra del comportamiento previamente adoptado.

Por último, no podemos perder de vista el cumplimiento de la finalidad del acto frente a la mera irregularidad no invalidante. Aun en el hipotético y no concedido caso de que el enlace web mencionado presentara un error, este hecho

constituiría, a lo sumo, una irregularidad no invalidante.

La propia recurrente demuestra con sus actos que existían otros medios para acceder a la información esencial del expediente, pues de lo contrario no habría podido fundamentar su recurso. La finalidad del acto de publicación se alcanzó, y la supuesta irregularidad no impidió a la interesada el ejercicio de sus derechos.

Por todo lo expuesto, no podemos más que reiterar la conformidad a derecho del procedimiento llevado a cabo.

Tercero. – Sobre la correcta tramitación y firmeza de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la autorización ambiental unificada, con que cuenta la actuación.

En la línea de lo comentado en el punto anterior, hemos de poner el valor el hecho de que los procesos de información pública de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y de Autorización Ambiental Unificada, de la Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro, se han llevado a cabo cumpliendo con lo establecido tanto en la normativa del sector eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), como que regula los procedimientos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). Así, la información pública coordinada de la solicitud de AA Previa y de Construcción, y Autorización Ambiental Unificada se publicó en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 132, de 12 de julio de 2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 131 de 13 de julio de 2023.

Por su parte, la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica que nos ocupa, fue publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 229, de 25 de noviembre de 2024.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 213 de 4 de noviembre de 2024.

Asimismo, y en contra de lo que manifiestan los alegantes, el anuncio por el que se da publicación al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se publicó en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 201, de 15 de octubre de

2024.

En dichos procedimientos de información pública se ha permitido a los posibles interesados el acceso a toda la documentación técnica y administrativa, necesaria para el correcto análisis del proyecto y sus acciones.

Por tanto, se acredita el cumplimiento de la normativa y reglamentación en relación a la tramitación de las autorizaciones antes citadas, y se insiste en la firmeza y vigencia de estas.

Cuarto. – Oposición de la promotora del proyecto a la remisión a los alegantes de toda aquella documentación o información que sea ajena al procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública.

En su escrito, los alegantes solicitan la remisión de una serie de documentos que en nada están relacionados con el procedimiento de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que nos ocupa, sino que pertenecen bien a expedientes administrativos que cuenta con resolución firme (como ya se ha argumentado a lo largo de este escrito), o se trata de información de carácter privado, confidencial y/o estratégica de la empresa promotora.

Así, como guía respecto a la no procedencia de lo solicitado, nos remitimos a lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa:

"A estos efectos se entenderá que el expediente administrativo está integrado por los documentos y demás actuaciones que lo conforman según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los documentos o elementos de prueba que formen parte de un expediente administrativo distinto no podrán solicitarse a través del trámite previsto en el presente artículo."

Por tanto, el expediente administrativo del procedimiento que nos ocupa solo debe contener los documentos que forman parte del procedimiento de declaración de utilidad pública de conformidad a lo estipulado en los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Además de lo anteriormente comentado, insistimos en que debe de desestimarse la solicitud de información realizada por los alegantes, en especial en lo que se refiere al Plan de Inversión de Bermejales, y las Normas Particulares y de Normalización de ésta compañía distribuidora, por no encontrar amparo en la normativa de transparencia (Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA) y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), respectivamente). Todo ello en base a tres armentos claros: el objeto y la finalidad de las leyes de transparencia, el ámbito subjetivo de aplicación de estas y, subsidiariamente, los límites expresamente previstos al derecho de acceso a la información:

- Sobre el objeto y la finalidad de la LTPA y LTAIBG:

El artículo 1 de la LTPA, establece que su objeto es facilitar el conocimiento de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública. La Exposición de Motivos de esta ley refuerza esta idea al señalar que se busca "profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos". De forma

análoga, el artículo 1 de la LTAIBG y su Preámbulo circunscriben su objeto a "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública" y garantizar el acceso a la información "relativa a aquella actividad".

De ello se desprende que el propósito de estas leyes es el control de la gestión de los fondos y las decisiones públicas. La información solicitada —los planes de inversión de una empresa mercantil— es de naturaleza privada y confidencial, y Bermejales no ostenta la condición de entidad pública. Por tanto, la petición excede manifiestamente el objeto y la finalidad para los que fueron concebidas dichas normas.

- Sobre el ámbito subjetivo de aplicación de las leyes de transparencia:

Los artículos 3, 4 y 5 de la LTPA, así como los artículos 2, 3 y 4 de la LTAIBG recogen un listado tasado de sujetos obligados a los que le son de aplicación dichas normativas, incluyendo, entre otros, las Administraciones Públicas, sus entes instrumentales, sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria, etc. Las empresas distribuidoras, como es el caso de Bermejales, son entidades mercantiles privadas cuya actividad, si bien regulada, no se encuadra dentro de estas definiciones y no, estando, por tanto, sometidas a tales obligaciones.

- Sobre los límites al derecho de acceso a la información:

A mayor abundamiento, y aun en el hipotético e improcedente supuesto de que la normativa de transparencia resultase de aplicación, el acceso a la información solicitada estaría vedado por los límites legales establecidos para proteger intereses económicos y comerciales. En concreto, la normativa de transparencia determina:

o Art. 25 LTPA: "1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica".

o Art. 14. LTAIBG: "1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial".

Los planes de inversión, así como las normas particulares y de normalización, constituyen el núcleo de la estrategia empresarial de Bermejales. Contienen información altamente sensible y confidencial, como la planificación de inversiones a medio plazo, los importes económicos asignados, el detalle técnico de futuras instalaciones y sus posibles ubicaciones. La divulgación de esta información estratégica causaría un grave perjuicio a los intereses económicos y comerciales de la compañía, afectando a su posición competitiva en el mercado.

La propia ley exige que la aplicación de los límites sea justificada y proporcionada. En este caso, la protección del secreto comercial y la estrategia empresarial de una entidad privada prevalece claramente sobre un pretendido derecho de acceso que, como se ha expuesto, carece de fundamento en el objeto y ámbito de aplicación de la normativa de transparencia».

Fundamentos de Derecho

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente

resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y

pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., denominada «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto

por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada). E-6370.

NÚM. PARCELA PROYECTO	T.M.	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN APOYOS [m2 (apoyo)]	METROS LINEALES SOBREVUELO	OCUPACIÓN SOBREVUELO CONDUCTORES	OCUPACIÓN TEMPORAL PARA ACCESOS Y OBRAS	USO DEL TERRENO	TITULAR CATASTRAL NIF/Razón social/Nombre, en caso de desconocerse NIF
1	Albuñol	6	456	18007A006004560000JG	2,25 (1)	62,67	1066,11	41,44	Almendo seco	Herederos de Santiago Vargas Jiménez
2	Albuñol	6	452	18007A006004520000JW		31,03	834,83		Almendo seco	Herederos de Santiago Vargas Jiménez
3	Albuñol	6	454	18007A006004540000JB		9,32	289,31		Almendo seco/Improductivo	23772850G
4	Albuñol	6	453	18007A006004530000JA		20,28	685,56		Almendo seco	Gumersinda Benavides López
5	Albuñol	4	9052	18007A004090520000JQ		20,84	619,18		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
6	Albuñol	4	303	18007A004003030000JU		60,34	2073,97		Almendo seco	23780911S
7	Albuñol	4	304	18007A004003040000JH			34,82		Almendo seco	23780911S
8	Albuñol	6	462	18007A006004620000JL		35,82	155,88		Almendo seco	Gumersinda Benavides López
9	Albuñol	6	463	18007A006004630000JT		44,14	1080,97		Almendo seco	24107120S
10	Albuñol	6	464	18007A006004640000JF		3,57	182,70		Almendo seco	23741198T Herederos de Antonio Rivas Morales
11	Albuñol	4	260	18007A004002600000JO	2,25 (2)	59,14	686,73	73,22	Almendo seco	24107120S
12	Albuñol	4	259	18007A004002590000JR		38,53	960,67		Almendo seco	Cristina Peña Ruiz
13	Albuñol	4	261	18007A004002610000JK		7,81	494,11		Almendo seco	23722647X
14	Albuñol	4	9016	18007A004090160000JG		24,63	486,32		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
15	Albuñol	6	558	18007A006005580000JF		51,79	1417,90		Almendo seco	74706335N
16	Albuñol	6	559	18007A006005590000JM		30,6	584,97		Almendo seco	Herederos de Miguel López Jiménez
17	Albuñol	6	560	18007A006005600000JT	1,15 (½ 3)	105,8	1780,18	5	Almendo seco/ Viña seco	74709312E
18	Albuñol	6	567	18007A006005670000JX	1,15 (½ 3)	71,21	2577,40	77,72	Almendo seco	24122714S
19	Albuñol	6	566	18007A006005660000JD		48,45	1960,78		Almendo seco	24147526X
20	Albuñol	6	569	18007A006005690000JJ		88,43	3314,26		Almendo seco/ Labor o labradío seco	23722647X
21	Albuñol	6	572	18007A006005720000JJ		57,05	2667,71		Almendo seco/ Viña seco/ Pastos	74711527Y
22	Albuñol	6	571	18007A006005710000JI		54,93	1860,56		Almendo seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
23	Albuñol	6	578	18007A006005780000JW	2,25 (4)	72,85	1329,39	73,66	Almendo seco/ Viña seco	24243349S
24	Albuñol	6	581	18007A006005810000JW		61,92	1497,76		Almendo seco	74710063Z Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
25	Albuñol	6	582	18007A006005820000JA		94,78	2728,11		Almendo seco/Pastos	74706335N
26	Albuñol	6	583	18007A006005830000JB	2,10 (5)	105,65	2210,72	16,74	Almendo seco	74715768S
27	Albuñol	4	208	18007A004002080000JW		46,73	755,68	87,26	Almendo seco	74710063Z Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
28	Albuñol	4	209	18007A004002090000JA			9,49		Almendo seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
29	Albuñol	4	206	18007A004002060000JU		5,72	109,50	28,78	Almendo seco	Pilar López Morales
30	Albuñol	4	199	18007A004001990000JX	0,9 (½ 6)	82,17	1388,05	92,44	Labor o Labradío seco	74589977B
31	Albuñol	4	200	18007A004002000000JX	0,9 (½ 6)	45,61	729,35	5	Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
32	Albuñol	4	9031	18007A004090310000JR		27,01	377,88		Barranco	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
33	Albuñol	4	186	18007A004001860000JQ		13,88	288,09		Pastos	74589977B
34	Albuñol	4	191	18007A004001910000JL		21,15	419,22		Pastos	Herederos de Francisco Cara Rodríguez
35	Albuñol	4	180	18007A004001800000JH			29,07		Almendo seco/Pastos	74725123D
36	Albuñol	4	183	18007A004001830000JB		64,3	1173,34		Almendo seco	74726899Z
37	Albuñol	4	188	18007A004001880000JL	1,96 (7)	38,97	583,84	145,94	Pastos	23723211E
38	Albuñol	4	184	18007A004001840000JY		7,41	143,56		Pastos	23722647X
39	Albuñol	4	185	18007A004001850000JG		24,82	519,74		Pastos	23722647X
40	Albuñol	4	168	18007A004001680000JI			12,06		Pastos	Herederos de José Díaz Martín
41	Albuñol	4	167	18007A004001670000JX		4,05	154,64		Pastos/Labor o Labradío seco	23722647X
42	Albuñol	4	160	18007A004001600000JT	1,96 (8)	286,98	6785,62	259	Almendo seco/Pastos	Herederos de José Díaz Martín
43	Albuñol	4	169	18007A004001690000JJ			0,00	12,62	Pastos	24243349S

44	Albuñol	4	161	18007A004001610000JF			19,45		Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
45	Albuñol	4	159	18007A004001590000JM			83,55		Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
46	Albuñol	4	157	18007A004001570000JT		32,83	1208,26		Pastos	Herederos de José Díaz Martín
47	Albuñol	4	156	18007A004001560000JL			170,27		Pastos	Andrés Santiago Moreno
48	Albuñol	4	9011	18007A004090110000JH		30,47	1312,18		Cauce Público. Rambla de Los Yesos	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
49	Albuñol	4	152	18007A004001520000JY	1,61 (9)	195,18	5146,35	421,72	Almendrao seco/Pastos	23776149Z 74589639H
50	Albuñol	4	155	18007A004001550000JP		69,19	1696,70		Almendrao seco/Pastos	23800114J
51	Albuñol	4	153	18007A004001530000JG			0,00	59,8	Almendrao seco	Rosario Rodríguez Manzano
52	Albuñol	4	154	18007A004001540000JQ		71,56	1781,65		Pastos	23781145L
53	Albuñol	4	9015	18007A004090150000JY		9,71	491,28		Barranco	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
54	Albuñol	4	121	18007A004001210000JG			100,49		Almendrao seco/Pastos	23781145L Juan Rodríguez Antequera
55	Albuñol	4	151	18007A004001510000JB		90,06	3677,17		Almendrao seco/Pastos	23776149Z 74589639H
56	Albuñol	4	147	18007A004001470000JA		21,58	542,95		Labor o Labradío seco	27217323C
57	Albuñol	4	146	18007A004001460000JW		15,88	344,70		Labor o Labradío seco	Rosario Rodríguez Manzano
58	Albuñol	4	145	18007A004001450000JH		11,61	228,16		Labor o Labradío seco	23776149Z 74589639H
59	Albuñol	4	144	18007A004001440000JU	1 (½ 10)	18,01	288,07	5	Labor o Labradío seco	23800114J
60	Albuñol	4	143	18007A004001430000JZ	1 (½ 10)	8,97	130,01	58,82	Camino/Labor o labradío seco	27217323C
61	Albuñol	4	137	18007A004001370000JJ			0,00	48,34	Almendrao seco	23721920L
62	Albuñol	4	136	18007A004001360000JI		60,26	1070,47		Labor o Labradío seco/Pastos	23800114J
63	Albuñol	4	134	18007A004001340000JD			77,41		Labor o Labradío seco/Pastos	Rosario Rodríguez Manzano
64	Albuñol	4	9004	18007A004090040000JE		6,53	156,62		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
65	Albuñol	5	159	18007A005001590000JG		17,47	473,57		Almendrao seco/Improductivo/Pastos	74706345E
66	Albuñol	5	158	18007A005001580000JY		62,74	1469,80		Almendrao seco	27217323C
67	Albuñol	5	155	18007A005001550000JW			8,12		Almendrao seco	08910969X 08908575P
68	Albuñol	5	157	18007A005001570000JB			0,58		Almendrao seco	27217323C
69	Albuñol	5	156	18007A005001560000JA		49,86	1133,92		Almendrao seco	27217323C
70	Albuñol	5	152	18007A005001520000JZ	2,25 (11)	118,57	3203,66	41,58	Almendrao seco	23800114J
71	Albuñol	5	9013	18007A005090130000JE		47,82	779,62		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
72	Albuñol	5	164	18007A005001640000JP		17,23	1735,94		Almendrao seco/Viña seco/Pastos	Ana Jiménez López
73	Albuñol	5	151	18007A005001510000JS			224,42		Viña seco	Brigida López Jiménez
74	Albuñol	5	165	18007A005001650000JL		77,12	2251,94		Almendrao seco	23800114J
75	Albuñol	5	149	18007A005001490000JZ			502,30		Almendrao seco	23800114J
76	Albuñol	5	9014	18007A005090140000JS			85,65		Cauce Público. Barranco de los Antos.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
77	Albuñol	5	166	18007A005001660000JT		4,61	431,25		Almendrao seco/Viña seco/Pastos	23800114J
78	Albuñol	5	140	18007A005001400000JO		117,23	3530,98		Labor o Labradío seco	23746685J
79	Albuñol	5	146	18007A005001460000JJ			10,25		Almendrao seco	74711528F
80	Albuñol	5	139	18007A005001390000JR		11,19	217,10		Almendrao seco	Juan Pintor Jiménez
81	Albuñol	5	9011	18007A005090110000JI		4,81	71,34		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
82	Albuñol	5	125	18007A005001250000JB	2,25 (12)	31,59	441,68	21,1	Almendrao seco	08910969X 08908575P
83	Albuñol	5	124	18007A005001240000JA			97,33		Viña seco	Herederos de José Santiago Valentín
84	Albuñol	5	9013	18007A005090130000JE		3,98	93,50		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
85	Albuñol	5	120	18007A005001200000JZ		25,83	686,16		Viña seco	Herederos de José Santiago Valentín
86	Albuñol	5	116	18007A005001160000JS		29,19	980,72		Almendrao seco	Juan Pintor Jiménez
87	Albuñol	5	119	18007A005001190000JH			26,03		Viña seco	Juan Pintor Jiménez
88	Albuñol	5	115	18007A005001150000JE		13,6	468,36		Pastos	Herederos de José Santiago Valentín
89	Albuñol	5	114	18007A005001140000JJ			120,26		Almendrao seco/Pastos	74710095T
90	Albuñol	5	9002	18007A005090020000JM		16,72	943,85		Cauce público. Barranco de las Cole.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
91	Albuñol	5	111	18007A005001110000JD			48,20		Almendrao seco	27222574G
92	Albuñol	5	112	18007A005001120000JX		96,58	4199,08		Almendrao seco/ Viña seco	Miguel Moreno Moreno
93	Albuñol	5	107	18007A005001070000JR			106,59		Pastos	23746685J
94	Albuñol	5	77	18007A005000770000JR		197,54	6796,33	185,94	Almendrao seco/Pastos/Labor Labradío seco	Herederos de Miguel Cara Rodríguez
95	Albuñol	5	105	18007A005001050000JO			333,04		Almendrao seco	74711528F
96	Albuñol	5	104	18007A005001040000JM			305,74		Almendrao seco	En Investigación
97	Albuñol	5	102	18007A005001020000JT		105,25	3924,25	208	Almendrao seco	23800114J
98	Albuñol	5	100	18007A005001000000JP	1,96 (13)	54,07	1045,31	254,88	Almendrao seco	23801259P
99	Albuñol	5	101	18007A005001010000JL			22,95		Almendrao seco/Pastos	23801259P 74713103H

100	Albuñol	5	99	18007A005000990000JP		24,14	359,93	10,94	Labor o Labradío seco	Herederos de Miguel Cara Rodríguez
101	Albuñol	5	108	18007A005001080000JD			0,00	235,2	Almendo seco/Pastos	27217323C
103	Albuñol	5	9006	18007A005090060000JD		5,58	95,65		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
104	Albuñol	5	9004	18007A005090040000JK		20,79	363,15	30,18	Cauce Público. Barranco.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
105	Albuñol	5	73	18007A005000730000JF			81,73		Pastos	Herederos de Antonio López Moreno
106	Albuñol	5	70	18007A005000700000JP	1,96 (14)	57,74	1267,46	123,26	Almendo seco/Pastos	Andrés Soto Alcalde
107	Albuñol	5	68	18007A005000680000JL		59,65	208,07		Pastos	Demetrio Pérez Archilla
108	Albuñol	5	63	18007A005000630000JB		54,36	2082,54		Pastos	27222574G
109	Albuñol	5	62	18007A005000620000JA		40,89	2041,00		Pastos	En investigación
110	Albuñol	5	57	18007A005000570000JH		15,67	935,96		Pastos	Elena Cervilla Archilla
111	Albuñol	5	55	18007A005000550000JZ		58,78	2565,18		Pastos	Miguel López Alcalde
112	Albuñol	900	9200	18005A900092000000ZU		25,05	1307,17		Cauce público	Junta de Andalucía
113	Albondón	9	278	18005A009002780000OS			12,30		Pastos	Juan García
114	Albondón	9	279	18005A009002790000OZ	1,80 (15)	89,12	654,83	50,78	Pastos	Adoración López Soto
115	Albondón	9	324	18005A009003240000OP		51,36	1399,21		Rambla de la Alcaicería.	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda
116	Albondón	9	9008	18005A0090080000OX		4,21	53,11		Camino	Ayuntamiento de Albondón
117	Albondón	9	299	18005A009002990000OO			30,98		Almendo seco	Adoración López Soto
118	Albondón	9	282	18005A009002820000OZ		19,09	501,79	82,82	Almendo seco	José Cervilla Porras
119	Albondón	9	295	18005A009002950000OL		36,81	583,27	46,78	Pastos	Isabel Bonilla
120	Albondón	9	294	18005A009002940000OP		22,66	409,16	38,04	Pastos	José Ruiz Bonilla
121	Albondón	9	296	18005A009002960000OT			0,33		Pastos	Elena Romera Bonilla
122	Albondón	9	283	18005A009002830000OU			42,13		Pastos	Herederos de Isabel Fernández Díaz
123	Albondón	9	285	18005A009002850000OW		19,68	356,38	41,8	Almendo seco	74702785G
124	Albondón	9	287	18005A009002870000OB		23,17	311,94	16,02	Almendo seco	José Ruiz Bonilla
125	Albondón	9	286	18005A009002860000OA			52,13	43,9	Almendo seco	Manuel Sánchez Fernández
126	Albondón	9	289	18005A009002890000OG	1,80 (16)	13,94	211,20	33,98	Almendo seco	75247823B 45586269Q 78032821P
127	Albondón	9	288	18005A009002880000OY			3,41	8	Pastos	En investigación
128	Albondón	9	262	18005A009002620000OP			0,00	34,32	Almendo seco	74711770L 18111984J
129	Albondón	9	258	18005A009002580000OQ			0,00	37,9	Improductivo	74711770L 18111984J
130	Albondón	9	256	18005A009002560000OY		103,88	2330,56		Almendo seco	27489598K
131	Albondón	9	246	18005A009002460000OS			148,41		Almendo seco	74702785G
132	Albondón	9	247	18005A009002470000OZ			90,87		Pastos	74710802V 08911780Q 27500366W 74714686Z
133	Albondón	9	249	18005A009002490000OH			134,49		Almendo seco	María José Bonilla Romera
134	Albondón	9	254	18005A009002540000OA		25,54	871,55		Almendo seco	Ana Ruiz Bonilla
135	Albondón	9	248	18005A009002480000OU			228,17		Pastos	74710802V 08911780Q 27500366W 74714686Z
136	Albondón	9	253	18005A009002530000OW		24,77	819,69		Pastos	75216496X
137	Albondón	9	252	18005A009002520000OH		19,02	679,25		Almendo seco	Ana Ruiz Bonilla
138	Albondón	9	237	18005A009002370000OR			1748,33		Pastos	Herederos de Purificación Martín Manzano
139	Albondón	9	250	18005A009002500000OZ		24,7	1032,91		Almendo seco	75216496X
140	Albondón	9	251	18005A009002510000OO		21,97	757,64		Almendo seco	74710802V
141	Albondón	9	236	18005A009002360000OK		76,4	2827,26		Almendo seco	74702785G
142	Albondón	9	9012	18005A009090120000OI		5,15	207,84		Cauce Público	Junta de Andalucía
143	Albondón	9	233	18005A009002330000OF		56,24	1954,49		Pastos/Almendo seco	74702767D
144	Albondón	9	234	18005A009002340000OM		36,35	1002,67		Pastos/Almendo seco	74702785G
145	Albondón	9	168	18005A009001680000OF	2,25 (17)	185,99	4533,42	62,18	Pastos/Almendo seco	23775193R
146	Albondón	9	169	18005A009001690000OM		36,85	1072,58		Pastos	Andrés Fernández Bonilla
147	Albondón	9	171	18005A009001710000OF		4,33	313,32		Higueras seco	Castala Rústicos SL
148	Albondón	9	170	18005A009001700000OT		28,88	398,08		Pastos	Francisco Ortega Ortega
149	Albondón	9	9014	18005A009090140000OE		16,62	418,50		Camino	Ayuntamiento de Albondón
150	Albondón	9	162	18005A009001620000OY			62,25		Pastos	Francisco Ortega Ortega
151	Albondón	9	172	18005A009001720000OM		2,01	272,38		Pastos	74702767D
152	Albondón	9	326	18005A009003260000OT			47,45		Pastos	Herederos de Andrés Fernández Bonilla
153	Albondón	9	161	18005A009001610000OB	1,80 (18)	92,27	1840,12	28,46	Pastos/Almendo seco	74702767D
154	Albondón	9	9004	18005A009090040000OO		5,06	181,74		Camino	Ayuntamiento de Albondón
155	Albondón	9	158	18005A009001580000OB		20,79	530,59		Almendo seco	74702767D
156	Albondón	9	155	18005A009001550000OH		58,59	3765,51		Almendo seco/Viña seco	74702785G
157	Albondón	9	9019	18005A009090190000OW		8,69	137,20		Cauce público	Junta de Andalucía
158	Albondón	9	9020	18005A009090200000OU			8,46		Cauce público	Junta de Andalucía
159	Albondón	9	154	18005A009001540000OU		14,71	722,90		Pastos/Almendo seco/Labor o Labradío seco	74702767D
160	Albondón	9	153	18005A009001530000OZ		51,45	1192,78		Pastos	José Galdeano Fernández
161	Albondón	9	152	18005A009001520000OS		48,4	1240,62		Pastos/ Higueras seco	María José Bonilla Romera
162	Albondón	9	151	18005A009001510000OE		24,09	732,92		Pastos	45590500S 45590499Z
163	Albondón	9	146	18005A009001460000OI			27,08		Improductivo	Propietarios cjo Loma Ruices
164	Albondón	9	150	18005A009001500000OJ		12,83	320,45		Pastos	74702767D

165	Albaldón	9	149	18005A009001490000OS		9,26	0,47		Pastos	Francisco Rodríguez Vargas
166	Albaldón	9	9003	18005A009000300000OM		8,47	76,52		Camino	Ayuntamiento de Albaldón
167	Albaldón	9	5	18005A009000050000OL		1,81	86,52		Labor o Labradío seco	Francisco Rodríguez Vargas
168	Albaldón	9	3	18005A009000030000OQ			50,50		Almendo seco	74702785G
169	Albaldón	9	6	18005A009000060000OT		3,69	117,24	18,28	Improductivo	Francisco Rodríguez Vargas
170	Albaldón	9	4	18005A009000040000OP	2,25 (19)	26,91	379,42	11	Almendo seco	74711741J
171	Albaldón	9	7	18005A009000070000OF		25,44	606,89		Almendo seco	En investigación
172	Albaldón	9	10	18005A009000100000OF			8,95		Vivienda/Porche/Almacén/Monte bajo/Almendo seco/Olivos seco/Viña seco/Pastos	74702767D
173	Albaldón	8	9013	18005A008090130000OW		6,07	303,72		Cauce Público	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
174	Albaldón	8	270	18005A008002700000OJ		153,63	7007,38		Pastos/Monte bajo/Almendo seco/Improductivo	Herederos de Francisco Mellado Valentin
175	Albaldón	8	271	18005A008002710000OE		20,69	945,84		Almendo seco	Castala Rústicos SL
176	Albaldón	8	269	18005A008002690000OS		42,41	1442,07		Almendo seco/Matorral	Araceli Fernández Pérez
177	Albaldón	8	260	18005A008002600000OM		27,61	890,99		Almendo seco	Herederos de José Bonilla Mellado
178	Albaldón	8	267	18005A008002670000OJ			129,80		Almendo seco	Castala Rústicos SL
179	Albaldón	8	261	18005A008002610000OO	2,25 (20)	72,03	1622,00	25,18	Almendo seco	Araceli Fernández Pérez
180	Albaldón	8	9003	18005A008090030000OI		16,08	279,01		Camino	Ayuntamiento de Albaldón
181	Albaldón	8	253	18005A008002530000OP			0,80		Almendo seco	Araceli Fernández Pérez
182	Albaldón	8	8	18005A008000810000OS		27,93	442,70		Almendo seco	Herederos de Antonio Montoro Manzano
183	Albaldón	8	262	18005A008002620000OK		31,21	560,92		Almendo seco	Antonio Rodríguez Romera
184	Albaldón	8	250	18005A008002500000OY		19,11	340,32		Almendo seco	18112558N 45590769P
185	Albaldón	8	249	18005A008002490000OQ		9,27	171,72		Almendo seco	74702767D
186	Albaldón	8	247	18005A008002470000OY	1,96 (21)	40,58	574,36	34,48	Almendo seco/ Viña seco	74711741J
187	Albaldón	8	246	18005A008002460000OB		20,4	299,92	38,9	Pastos	74702767D
188	Albaldón	8	9002	18005A008090020000OX		3,34	48,14		Camino	Ayuntamiento de Albaldón
189	Albaldón	8	125	18005A008001250000OL	1,96 (22)	33,65	476,03	58,32	Almendo seco/ Viña seco	Herederos de Francisco Mellado Valentin
190	Albaldón	8	124	18005A008001240000OP		56,41	1237,47		Almendo seco/ Viña seco/higuera seco	Herederos de Piedad Ruiz Maldonado
191	Albaldón	8	123	18005A008001230000OQ		83,36	2011,85		Pastos	74705211S
192	Albaldón	8	122	18005A008001220000OG		9,88	271,78		Higuera seco	74714687S
193	Albaldón	8	121	18005A008001210000OY			54,29		Matorral	23691488Q
194	Albaldón	8	86	18005A008000860000OA		25,73	20,72		Pastos	Francisco Rodríguez Romera
195	Albaldón	8	84	18005A008000840000OH		50,19	1017,74		Camino	74711770L 18111984J
196	Albaldón	8	85	18005A008000850000OW	1,61 (23)	60,91	1177,64	146,66	Pastos	Antonio Santiago Fernández
197	Albaldón	8	75	18005A008000750000OI			0,00	57,38	Pastos	Juan Cara Bonilla
198	Albaldón	8	83	18005A008000830000OU			0,00	131,82	Almendo seco/ Pastos/Higuera seco	74702780E
199	Albaldón	8	60	18005A008000600000OG			0,00	324,56	Almendo seco	Cristóbal López Romera
200	Albaldón	8	9005	18005A008090050000OE		4,02	332,13		Cauce público	Ayuntamiento de Albaldón
201	Albaldón	8	74	18005A008000740000OX			92,64		Almendo seco	Andrés Santiago Ruiz
202	Albaldón	8	9006	18005A008090060000OS		20,79	2179,25		Cauce público. Barranco.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
203	Albaldón	8	73	18005A008000730000OD		24,68	1906,05		Almendo seco	Herederos de Antonio Cara Romera
204	Albaldón	8	87	18005A008000870000OB		38,14	1206,17		Monte bajo/Almendo seco/Olivos seco	Ana Cervilla Romera
205	Albaldón	8	88	18005A008000880000OY			95,62		Pastos	Juan Cara Bonilla
206	Albaldón	8	89	18005A008000890000OG			516,59		Almendo seco/Matorral	Castala Rústicos SL
207	Albaldón	8	72	18005A008000720000OR			263,34		Matorral	Francisco Rodríguez Romera
208	Albaldón	8	70	18005A008000700000OO		72,62	3262,74		Almendo seco/Matorral	José Manzano Romera
209	Albaldón	8	71	18005A008000710000OK			378,99		Matorral	Ana Cervilla Romera
210	Albaldón	8	28	18005A008000280000OL		59,18	2951,21		Almendo seco/Matorral	74711770L 18111984J
211	Albaldón	8	27	18005A008000270000OP		1,98	680,85		Almendo seco	En Investigación
212	Albaldón	8	22	18005A008000220000OA		70,93	2682,48		Almendo seco/Matorral	74711770L 18111984J
213	Albaldón	8	21	18005A008000210000OW		28,32	733,98		Almendo seco	José Manzano Romera
214	Albaldón	8	23	18005A008000230000OB	1,96 (24)	13,76	214,90	15,64	Improductivo	Propietarios cjo Umbria
215	Albaldón	8	5	18005A008000050000OR			5,07		Almendo seco	José Ruiz Santiago
216	Albaldón	8	4	18005A008000040000OK		39,67	663,72	138,66	Almendo seco	José Manzano Romera
217	Murtas	19	272	18144A019002720000FJ			0,00		Pastos	Ramón Peralta Jiménez
218	Murtas	16	686	18144A016006860000FK			0,00	79,96	Higuera seco	Ana Manzano García
219	Murtas	16	685	18144A016006850000FO			0,00	126,28	Higuera seco	44289133B
220	Murtas	16	680	18144A016006800000FP			0,00	112,08	Almendo seco/Matorral	Julia Manzano García
221	Murtas	22	506	18144A022005060000FG			0,00	56,34	Pastos	75216496X 74709264C
222	Murtas	22	505	18144A022005050000FY			0,00	31,14	Pastos	75216496X 74709264C
223	Murtas	22	507	18144A022005070000FQ			0,00	17,8	Pastos	María Rivas Romera

224	Murtas	22	509	18144A022005090000FL			0,00	56,32	Pastos	75216496X 74709264C
225	Murtas	22	503	18144A022005030000FA		1,51	58,48		Pastos	Miguel Romera Peña
226	Murtas	22	502	18144A022005020000FW	1,61 (25)	84,77	1450,70	93,42	Almendra seco	José Bonilla Santiago
227	Murtas	22	498	18144A022004980000FZ			16,99	102,27	Almendra seco	Miguel Cervilla Cara
228	Murtas	22	495	18144A022004950000FJ			1112,02		Almendra seco	74710777S
229	Murtas	22	499	18144A022004990000FU		22,11	466,70		Pastos	74713999V
230	Murtas	22	500	18144A022005000000FU		2,58	202,40		Pastos	Isabel Martín Valentín
231	Murtas	22	501	18144A022005010000FH			14,31		Almendra seco	74711770L 18111984J
232	Murtas	22	494	18144A022004940000FI		30,28	1207,28		Almendra seco	Miguel Cervilla Cara
233	Murtas	22	493	18144A022004930000FX		48,78	1694,17		Almendra seco	Antonio Romera Archilla
234	Murtas	22	492	18144A022004920000FD			147,69		Almendra seco/Encinar	Andrés Santiago Cara
235	Murtas	900	9201	18144A900092010000EH		13,07	689,99		Cauce público	Junta de Andalucía
236	Murtas	23	161	18144A023001610000FW			1053,93		Almendra seco/Pastos	Manuel Martín Cara
237	Murtas	23	162	18144A023001620000FA		51,75	1133,08		Almendra seco/Pastos	Hermínio Martín García
238	Murtas	23	163	18144A023001630000FB			384,39		Almendra seco/Pastos	José Martín Romera
239	Murtas	23	146	18144A023001460000FD		33,55	1344,46		Almendra seco/Pastos/Olivos seco	Carmen Fernández Fernández
240	Murtas	23	151	18144A023001510000FI		20,32	804,28		Pastos	Gabriel Martín Martín
241	Murtas	23	152	18144A023001520000FJ		33,85	916,58		Olivos seco	Francisco Martos López
242	Murtas	23	150	18144A023001500000FX			199,60		Improductivo/Pastos	Ayuntamiento de Murtas
243	Murtas	23	154	18144A023001540000FS		8,23	207,20		Pastos	Herederos de Andrés Soto Romera
244	Murtas	23	155	18144A023001550000FZ	1,80 (26)	27,99	444,15	5	Almendra seco	74711726K
245	Murtas	23	156	18144A023001560000FU			0,83	271,92	Almendra seco	Francisco Cervilla Tarifa
246	Murtas	23	127	18144A023001270000FA			0,00	363,16	Almendra seco/Higuera seco	Herederos de Cecilio Martín Fernández
247	Murtas	23	128	18144A023001280000FB			0,00	34,84	Pastos	Francisco Cervilla Tarifa
248	Murtas	23	138	18144A023001380000FF		137,74	3095,09		Olivos seco	Manuel Martín Cara
249	Murtas	23	136	18144A023001360000FL	2,25 (27)	178,37	3642,25	183,02	Almendra seco/Pastos	Francisco Cervilla Tarifa
250	Murtas	23	132	18144A023001320000FY	1 (½ 28)	48,35	855,07	97,78	Almendra seco	Herederos de Plácido Galdeano López
251	Murtas	23	114	18144A023001140000FD	2,96 (½ 28, 29)	169,34	3142,26	5	Almendra seco	Herederos de Cecilio Martín Fernández
252	Murtas	23	131	18144A023001310000FB			0,00	129,72	Almendra seco	Carmen Fernández Martín
253	Murtas	23	111	18144A023001110000FO		34,7	1402,61		Almendra seco/Pastos/Encinar	Adoración Martín Martín
254	Murtas	23	110	18144A023001100000FM		44,42	2163,78		Almendra seco/Pastos/Encinar	Herederos de José Romera Rodríguez
255	Murtas	23	108	18144A023001080000FO		66,59	2950,36		Almendra seco	Juan Tarifa Romera
256	Murtas	23	107	18144A023001070000FM			740,19		Almendra seco/Higuera seco/Encinar	Herederos de Andrés Soto Romera
257	Murtas	23	35	18144A023000350000FY		145,59	6341,73	324,88	Almendra seco/Higuera seco	Herederos de María Fernández Martín
258	Murtas	23	36	18144A023000360000FG	2,25 (30)	111,59	2309,81	56,6	Agrario/Higuera seco/Almendra seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
259	Murtas	23	9006	18144A023090060000FO		10,62	281,29		Cauce público	Junta de Andalucía
260	Murtas	23	33	18144A023000330000FA	1,80 (31)	163,66	3402,24	80,18	Almendra seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
261	Murtas	23	34	18144A023000340000FB		14,89	173,59		Almendra seco	74589683Q
262	Murtas	23	10	18144A023000100000FL		6,4	148,14	47,68	Higuera seco	Bernabé Rodríguez Jiménez
263	Murtas	23	32	18144A023000320000FW		21,28	406,58		Almendra seco	24139899L 24127963C
264	Murtas	23	30	18144A023000300000FU	1,96 (32)	167,98	3648,83	246,88	Almendra seco	24139899L 24127963C
265	Murtas	23	38	18144A023000380000FP			0,00	124,48	Almendra seco/Improductivo	24139899L
266	Murtas	23	9002	18144A023090020000FL		4,84	94,71		Improductivo	Junta de Andalucía
267	Murtas	23	29	18144A023000290000FW		6,67	345,82		Almendra seco	24139899L 24127963C
268	Murtas	23	27	18144A023000270000FU	2,25 (33)	167,92	4096,67	193,88	Almendra seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
269	Murtas	23	9005	18144A023090050000FM		7,98	299,97		Cauce público	Junta de Andalucía
270	Murtas	23	23	18144A023000230000FJ		85,36	4019,71		Almendra seco	24139899L 24127963C
271	Murtas	23	9004	18144A023090040000FF		10,12	400,53		Cauce público	Junta de Andalucía
272	Murtas	23	21	18144A023000210000FX		62,83	2883,35		Almendra seco/Higuera seco/Pastos	24244713E
273	Murtas	23	9	18144A023000090000FF		40,38	1615,97		Almendra seco	24244713E
274	Murtas	23	13	18144A023000130000FM	2,25 (34)	157,36	3172,75	209,42	Almendra seco/Pastos	24139899L 24127963C
275	Murtas	23	9001	18144A023090010000FP		6,28	110,04		Carretera GR-5202. Murtas	Diputación de Granada
276	Murtas	25	217	18144A025002170000FT	1,96 (35)	42,26	658,46	401,82	Almendra seco/Viña seco	24139899L 24127963C
277	Murtas	25	216	18144A025002160000FL			0,00	95,4	Almendra seco	Carmen Fernández Martín
278	Murtas	25	221	18144A025002210000FF		27,93	462,61		Viña seco	24244713E
279	Murtas	25	219	18144A025002190000FM		6,07	136,58	101,36	Matorral/Higuera seco/Pastos	74589683Q
280	Murtas	25	220	18144A025002200000FT	1,96 (36)	153,32	2748,42	623,04	Almendra seco/Pastos	25872104W
281	Murtas	25	226	18144A025002260000FD		28,21	543,96		Almendra seco/Viña seco/Encinar	25872104W
282	Murtas	25	249	18144A025002490000FT	1,61 (37)	137,95	2957,13	220,84	Almendra seco/Pastos	25872104W

283	Cádir	6	234	18036A006002340000TQ		62,21	136,58	101,36	Almendo seco/Viña secano/Matorral	25872104W
284	Cádir	6	233	18036A006002330000TG		44,19	2021,49		Almendo seco/Monte bajo	44260154N
285	Cádir	6	231	18036A006002310000TB	2,25 (38)	428,94	13281,39	865,24	Almendo seco/Labor o Labradío secano/Matorral	44260154N

Granada, 22 de abril de 2026.- Delegado territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A260017234-1